

ORDEN DEPARTAMENTAL CONJUNTA POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), CIF Nº G38869525, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CAMPAÑA CONSUME EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DE TENERIFE".

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo y por la Viceconsejería de Turismo para conceder una subvención directa por razones de interés público a la **Federación de Áreas Urbanas de Canarias (en adelante FAUCA) C.I.F. n.º G38869525**, por importe de 600.000 €, para sufragar el 100% de los gastos para el proyecto denominado **"CAMPAÑA CONSUME EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DE TENERIFE"**.

Vista la propuesta conjunta del Director General de Comercio y Consumo y del Viceconsejero de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Los artículos 55 y 56 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, atribuyen al Gobierno de Canarias la obligación de promover la actividad comercial a través de la Consejería competente en materia de comercio, y de desarrollar, asimismo, una política, en cuanto a las estructuras comerciales, encaminada a la modernización y racionalización del sector que tenga, entre sus líneas de actuación, la recuperación, mantenimiento y promoción de los espacios de venta tradicionales.

Por su parte, la Ley 7/1995, de 6 de Abril, de Ordenación del Turismo en Canarias, en sus artículos 1 y 2, establece como objetos principales, la creación, conservación, mejora, aprovechamiento, protección de los recursos y de la oferta turística en Canarias, así como las acciones de promoción y fomento del turismo y de la actividad turística empresarial, siendo especialmente aplicable a las empresas que desarrollen actividades o que ofrezcan servicios de restaurante, cafetería, bar, terrazas de verano, discotecas, salas de fiesta o baile y, en general, todas las complementarias de ocio y esparcimiento que sean calificadas como turísticas por el Gobierno de Canarias, así como los establecimientos donde se lleven a cabo.

Segundo.- El incendio acaecido en la Isla de Tenerife, iniciado el pasado 16 de Agosto y estabilizado el 24 de Agosto, ha sido calificado como el de mayor gravedad ocurrido en España en el 2023, habiendo afectado a un área de 14.751 hectáreas, con un perímetro de 90 km, lo que corresponde al 7,2% de la superficie de Tenerife. La gravedad del incendio ha supuesto que el Estado haya anunciado que procederá a la declaración de zona catastrófica una vez el incendio esté extinguido.

La declaración de zona catastrófica implica que será el Estado quien se encargue de la reparación de desperfectos materiales, así como del pago de las compensaciones económicas que correspondan.

Con el objetivo de acelerar al máximo las compensaciones, el Gobierno de Canarias ha encargado un informe, con una evaluación de los daños causados por el incendio, que contendrá una recopilación de los perjuicios patrimoniales sufridos en infraestructuras, cultivos y actividades pecuarias. También está previsto que incluya una estimación de los costes extraordinarios derivados de la extinción del incendio, así como de las tareas paliativas y de regeneración del entorno a efectuar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	

En cuanto a las infraestructuras, el análisis medirá las pérdidas provocadas en canalizaciones de aguas, senderos agrícolas, cortafuegos, instalaciones eléctricas, balsas, señalización vertical, deterioro de firmes asfálticos por las altas temperaturas, comunicaciones, deterioro de capa de rodadura de vías agrícolas y forestales por el tránsito de maquinaria pesada en las labores de extinción, entre otros.

El informe dedicará además un apartado específico a cuantificar los daños causados por el incendio de Tenerife en explotaciones agrícolas tanto de autoconsumo como empresariales, englobando los daños a los cultivos de viñedos, forrajeros y frutales, pérdidas de cosechas, animales e instalaciones, y abastecimiento de agua por los medios de extinción.

En el caso las explotaciones ganaderas no sólo se cuantificarán las posibles pérdidas, sino también los costes de la alimentación de animales durante la duración del suceso y posteriormente, la recogida de cadáveres y su tratamiento.

Sin embargo, además de los daños y perjuicios materiales sufridos en infraestructuras, explotaciones agropecuarias o ganaderas, que serán objeto del referido informe y de actuaciones a través de los organismos competentes, es obvio que el incendio ha perturbado gravemente las condiciones de vida de la población afectada, y ha supuesto cuantiosas pérdidas económicas en el tejido comercial y en el sector hostelero de los municipios afectados, que han visto mermados sus ingresos por cortes de acceso, desalojos, evacuaciones y confinamientos que no solo afectaron a la población, sino a turistas y visitantes.

El objeto de la presente orden es la reactivación del tejido comercial y hostelero de estos municipios, siendo destinatarios de las ayudas 4.207 establecimientos comerciales y de hostelería, que se desglosan de la siguiente forma:

Municipio	Locales comerciales gobierno de canarias agosto 2023	Restauracion abierto 2023	Peluquería y estética 2023	Total establecimientos
Arafo	45	57	6	108
Candelaria	107	301	12	420
El Rosario	55	212	5	272
El Sauzal	59	152	14	225
Guimar	162	212	31	405
La Matanza	30	161	4	195
La Orotava	345	489	43	877
La Victoria	88	146	17	251
Los Realejos	200	345	58	603
Santa Ursula	118	242	27	387
Tacoronte	108	328	28	464
	1317	2645	245	4207

Estos establecimientos representan el 38,11% del total de la Isla de Tenerife.

Tercero.- Esta iniciativa consistirá en la campaña **CONSUME EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO** para incentivar el consumo en los negocios de los once municipios afectados, que permitan ayudar a la reactivación económica apoyando tanto a las empresas como a los clientes, siendo una medida para combatir la crisis económica derivada del incendio.

De esta forma, se incentivará el consumo y la hostelería local y se pondrá en valor el comercio de proximidad, vinculado a la comunidad; especialmente, la campaña permitirá

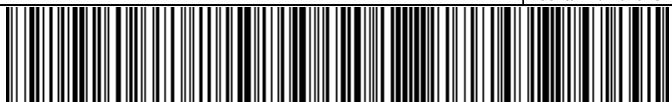
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	

implicar y apoyar al empresariado de las zonas afectadas, así como estimular al consumidor.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, se constituye la Asociación, no lucrativa, denominada **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley que regulan las asociaciones profesionales 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación, Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y demás disposiciones complementarias y por los Estatutos.

La Federación tiene por objeto:

1. Agrupar las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias, fomentar el espíritu de solidaridad y colaboración entre ellas e impulsar su capacidad profesional técnica, de dirección y gestión.
2. Representar a los miembros la Federación ante cualesquiera Organismos e Instituciones, Centros, Oficinas y Dependencias públicas y privadas en cuantos asuntos sean de su interés y así lo soliciten.
3. Defender todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en esas Áreas y Zonas Urbanas, tales como el comercio, hostelería restauración y profesionales autónomos e independientes.
4. Apoyar la promoción e imagen de las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias en el interior y exterior, asumiendo su representación ante la Administración y contando con la participación e iniciativa de los integrantes de la Federación.
5. Apoyar a la representación, promoción y defensa de los intereses comunes de sus miembros, tanto dentro como fuera de España.
6. Fomentar el desenvolvimiento laboral de las empresas y profesionales en el marco del desarrollo sostenible, tomando cuantas medidas sean necesarias para la consecución de la máxima utilidad medio ambiental, social y económica.
7. Ofrecer a los miembros asociados y, en general, a terceras personas, las garantías éticas y técnicas inherentes a su condición de miembro de la Federación, de acuerdo con el Código Deontológico de la misma.
8. Expresar el punto de vista colectivo de las Áreas y zonas urbanas miembros en cuestiones de interés general o particular del sector.
9. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
10. Promover y colaborar en la mejora de los rendimientos y de la productividad de las Asociaciones y en la formación y promoción social de los empresarios y trabajadores del sector.
11. Fomentar la formación profesional de sus miembros asociados y gestionar proyectos y subvenciones que los beneficien directa e indirectamente tanto a ellos como al sector al que representan (formación continua de personas trabajadoras afectadas por riesgo de exclusión del mercado laboral, tales como mujeres, mayores de 45 años, personal no cualificado, con discapacidad y profesionales autónomos)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	

12. Establecer servicios técnicos de información y asesoramiento de interés común para sus miembros. Y en general, cualesquiera otras que en el ámbito de la competencia de la Federación tiendan directamente a la más eficaz defensa y desarrollo de los intereses colectivos que representa.

13. Promover la lucha contra la economía sumergida a través del establecimiento de acuerdos con las administraciones públicas, así como mediante otras medidas e instrumentos, tales como la organización de jornadas informativas, formativas, de concienciación, sensibilización o de cualquier otra índole que se estime oportuna.

14. Atender a la prevención de riesgos laborales, de forma que se garantice la seguridad y salud, tanto de la plantilla de la Federación, de las asociaciones miembro, así como de las empresas del sector en todos los aspectos relacionados con el ámbito y las condiciones de trabajo.

15. La elaboración y difusión de estudios, así como de cualquier proyecto que ayude a la proyección de la Federación en cualquier ámbito.

Quinto. - De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en sufragar los gastos derivados de la actuación denominada "**CAMPAÑA CONSUME EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO**".

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es la reactivación del consumo para favorecer la reactivación comercial y económica del 38,11% del tejido comercial y hostelero de la Isla de Tenerife.

La Federación de Áreas Urbanas de Canarias lanza la "**CAMPAÑA CONSUME EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO**" destinada los 4.207 establecimientos del sector comercio, servicios, hostelería y restauración de los municipios de Güímar, Arafo, El Rosario, Candelaria, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, Los Realejos, La Orotava, con el fin de contribuir a paliar los efectos que el incendio acaecido en Tenerife en el mes de Agosto ha causado sobre estas actividades.

1. La iniciativa, en concreto, consistirá en la dinamización de la actividad económica, mediante el fomento del consumo en los establecimientos afectados por el incendio.

De esta forma, se pretende revitalizar las ventas y minimizar las consecuencias económicas derivadas de la crisis en la que se hallan inmersos los municipios afectados.

Además, el programa permitirá ayudar a la ciudadanía a la adquisición de bienes y servicios realizados en las pymes de los once municipios que se han visto más afectados por el incendio, y que son los siguientes: Güímar, Arafo, El Rosario, Candelaria, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, Los Realejos y La Orotava.

Con el desarrollo del programa, se construye comunidad mediante el apoyo del consumo de proximidad y en las zonas comerciales abiertas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20
Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47

Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_



El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17

2. La **CAMPAÑA “CONSUME EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”** estará coordinada por la Dirección General de Comercio y Consumo y la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, financiada por la Dirección General de Comercio y Consumo y la Viceconsejería de Turismo, la tramitación y control de la correcta ejecución la asumirá la Dirección General de Comercio y Consumo y la gestión estará a cargo de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (Fauca).
3. El objetivo de la **CAMPAÑA “CONSUME EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”** es impulsar el comercio y la hostelería local para conseguir los siguientes efectos:
 - **Activar el consumo en el comercio local, la hostelería y la restauración** tanto en los ejes y zonas comerciales, como en mercados o espacios urbanos de los municipios afectados.
 - **Atraer al cliente** poniendo en valor los elementos diferenciales que le aporta el comercio de proximidad y el turismo de experiencia.
 - **Animar y reactivar la actividad económica:** implicar-apoyar al empresariado de los municipios afectados, así como emocionar y estimular al consumidor.
 - **Impactará sobre prácticamente todo el conjunto de la economía** de los municipios afectados por el incendio.

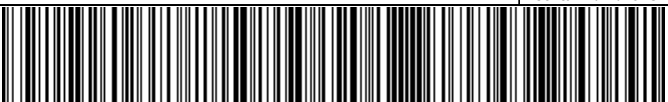
Sexto.- En relación a la justificación de la no conveniencia de promover la concurrencia, tal y como se establece en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, está motivada porque, para el objeto que se pretende conseguir con el proyecto, **“CAMPAÑA CONSUME EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”**, con el ámbito territorial propuesto, se considera que FAUCA es el beneficiario más adecuado, ello por las siguientes razones,

1. Como Federación Regional de Áreas Urbanas Comerciales, FAUCA, suele colaborar y/o participar en muchas iniciativas que lleva a cabo el Gobierno de Canarias, por lo que se considera el beneficiario idóneo para llevar a cabo este proyecto con garantías.

En este sentido hay que considerar que proyecto a desarrollar está directamente relacionado con uno de los fines sociales de la Federación, es decir, defender todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en esas Áreas y Zonas Urbanas, tales como el comercio, hostelería restauración y profesionales autónomos e independientes.

2. FAUCA, dispone de una red de asociaciones empresariales en las zonas comerciales de los municipios afectados, como canales de acceso a todo el tejido empresarial del sector comercial y de la hostelería de dichos municipios, que puede facilitar tanto el impacto en el sector, como la consecución de los objetivos e indicadores de gestión del proyecto.

La representatividad de FAUCA en el sector comercial y de hostelería en todos los municipios afectados, se acredita mediante los correspondientes documentos de adhesión al presente proyecto, con los entes asociativos locales o con los propios Ayuntamientos afectados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	

3. FAUCA está en condiciones de aportar su experiencia en el desarrollo de proyectos idénticos ya desarrollados para esta Administración, en colaboración con el sector empresarial y entidades locales, lo que aportará valor añadido y la posibilidad de implantar un modelo ya contrastado y testado.

La Federación de Áreas Urbanas de Canarias ha desarrollado ya numerosos programas de reactivación del consumo en comercio y hostelería para distintas Administraciones Públicas como el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de La Laguna, Ayuntamiento de Los Realejos, Gobierno de Canarias, Cabildo de Fuerteventura, todos ellos con resultados totalmente satisfactorios y contrastados.

Así, destacamos la gestión de los siguientes programas ejecutados por FAUCA para distintas administraciones (<https://www.fauca.org/bonos-consumo/>)

- Programa de bonos de Consumo "CONSUME LA PALMA" (GobCan)
- Programa de reactivación del sector de la restauración, el ocio y la cultura "CANARIAS VIVA" (GobCan)
- Programa de bonos de consumo "YO COMPRO EN FUERTEVENTURA. PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO" (Cabildo de Fuerteventura).
- Programa de bonos de consumo "YO COMPRO EN LA GOMERA" (Cabildo de La Gomera)
- Programa de bonos de consumo "YO COMPRO EN ARONA" (Ayuntamiento de Arona).
- Programa de bonos de consumo "BONO DE COMERCIO DE EL HIERRO" (Cabildo de El Hierro)
- Programa de bonos de consumo "BONO CON CORAZON" (Ayuntamiento de Los Realejos)
- Programa de bonos de consumo "YO COMPRO EN TACORONTE" (Ayuntamiento de Tacoronte)
- Programa de bonos de consumo "BONO DE CONSUMO DE SANTA CRUZ" (Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife)
- Programa de bonos de consumo "BONO DE COMERCIO DE LA LAGUNA" (Ayuntamiento de La Laguna)

Séptimo. - Con fecha de 2 de octubre de 2023, la **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)** solicita una subvención por importe de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€)** para sufragar gastos derivados de la actuación denominada **CAMPAÑA CONSUME EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO**.

De la memoria presentada se desprende que el proyecto "Campaña consume en los municipios afectados por el incendio" desarrollará la gestión de la siguiente forma:

- Para participar en la campaña la entidad o establecimiento deberá solicitar su adhesión.
- Las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.
- La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en la convocatoria de los BC.
- Comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como entidad adherida en la campaña a través del correo electrónico facilitado.
- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma plataforma tecnológica del programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20
Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47

Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_



El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17

Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.

- El establecimiento participante quedará obligado a canjear los bonos válidos durante la campaña, hasta finalización campaña. Aquellos bonos presentados tras esa fecha no serán abonados.
- El establecimiento participante también deberá conservar las facturas o tickets
- Personal: Gastos de personal propio para la gestión de los bonos y todas las obligaciones asumidas en el Convenio
- Para el desarrollo del programa se requiere de la capacidad, medios e infraestructuras técnicas suficientes y medios personales necesarios para garantizar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
- Plataforma web: Se requiere la contratación de una plataforma tecnológica para la gestión, venta y canje de descuentos para el estímulo del consumo en todos los sectores comerciales y de consumo. Esta plataforma garantizará la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente, el establecimiento y la concreta operación o transacción comercial asociada.
- Campaña de comunicación: Se desarrollará una campaña de marketing y comunicación para hacer llegar la iniciativa a la ciudadanía, comunicar las características del programa y favorecer la adquisición de los bonos por parte de los consumidores. Esta campaña de comunicación (off y on-line) se enfocará en informar el lanzamiento del programa y cómo se puede realizar la adquisición y canje de los mismos.
- Gastos generales y de gestión: Tales como suministros {electricidad, conexión a internet, agua, teléfono..), consumibles, material de oficina, gastos de desplazamientos y otros de similar naturaleza, contratación dominio, etc.
- Campaña de captación de establecimientos, marketing y comunicación: En este programa es fundamental desarrollar una campaña de marketing y comunicación, para favorecer la captación y adhesión de establecimientos en el programa.

Octavo. – Se cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad, aprobados mediante sendos Acuerdos de Gobierno, en la sesión del 9 de octubre de 2023:

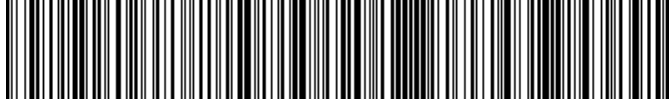
La Dirección General de Comercio cuenta con la aplicación presupuestaria **1616 431B 4800200 164G1845 FOMENTO CONSUMO SECTOR COMERCIO INCENDIO DE TENERIFE 300.000,00**

La Viceconsejería de Turismo cuenta con la aplicación presupuestaria **1609 432H 4800200 164G1846 FAUCA: FOMENTO CONSUMO SECTOR HOSTELERÍA INCENDIO DE TENERIFE 300.000,00**

Noveno. – Resulta preceptivo recabar el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos para comprobar su compatibilidad con la normativa europea de la competencia.

Con fecha **6 de noviembre de 2023**, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente Orden.

Consta en el expediente solicitud de abono anticipado de FAUCA, al ser una Asociación no lucrativa, no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, así como el certificado de insuficiencia de recursos para la realización de este proyecto, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de Mayo de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	

Décimo. - Es de aplicación el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 25 de Mayo de 2023 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Por otro lado, los Centros Gestores departamentales, Viceconsejería de Economía e Internacionalización; Dirección General de Comercio y Consumo; Dirección General de Industria y Dirección General de Promoción y Diversificación Económica; han emitido Certificados en el sentido de que **la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**, con CIF Nº **G38869525**, no tiene otras subvenciones concedidas por la persona titular del Departamento y gestionadas por los señalados Centros Directivos, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio.

El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, A), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, la orientación y formación comercial, así como la creación de la infraestructura comercial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20
Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47

Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_



El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17

- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior.

2ª. Por su parte, el artículo 11 del referido Decreto 45/2020, de 21 de Mayo, determina que el titular de la Viceconsejería de Turismo, ejercerá, corresponde a la Viceconsejería de Turismo, en el área material de competencias asignadas por el presente Reglamento, el desempeño de las funciones previstas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, ejercen la iniciativa, dirección e inspección de todas las unidades que tienen adscritas, elaboran las propuestas de planes y programas de actuación e instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros, así como aquellas otras funciones que la vengan atribuidas por el ordenamiento jurídico, y, en particular, las siguientes:

3ª. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en los respectivos Planes Estratégicos de Subvenciones de ambos departamentos para las anualidades 2023-2025, aprobados mediante Orden de las respectivas Consejerías de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, y de Turismo y Empleo.

En este sentido consta, en el expediente de la Dirección General de Comercio y Consumo, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden nº 77/2023, de 13 de noviembre.

Así mismo consta, en el expediente de la Viceconsejería de Turismo, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo, para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden nº 141/2023, de 14 de noviembre.

4ª. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

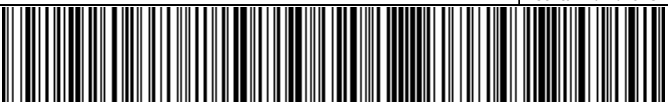
5ª. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

6ª. Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.

7ª. Conforme al Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. del Anexo del citado Acuerdo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	

Primero.- CONCESIÓN

Conceder una subvención directa a la **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**, con C.I.F. nº **G38869525** por importe de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€)**, para sufragar gastos derivados de la actuación denominada **CAMPAÑA CONSUME EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO**, según expediente..., con cargo a las aplicaciones presupuestarias **1616 431B 4800200 164G1845 FOMENTO CONSUMO SECTOR COMERCIO INCENDIO DE TENERIFE 300.000,00** y **1609 432H 4800200 164G1846 FAUCA: FOMENTO CONSUMO SECTOR HOSTELERÍA INCENDIO DE TENERIFE 300.000,00**, según el cuadro de gastos siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BONOS Y TRANSFERENCIA DE SU IMPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES	540.000,00 €
PERSONAL: Gastos de personal propio para la gestión de los bonos y demás obligaciones asumidas	
3 Personas; 1 técnico (60% Jornada) 5.000€ y 2 administrativos (50% Jornada) 5.000€.	10.000,00 €
PLATAFORMA WEB DE COMERCIALIZACIÓN	
Creación de entornos, configuración de la Web, Gestión de establecimientos, Venta de Bonos, Pruebas en el entorno de preproducción, publicación en el entorno de Preproducción, gestión de incidencias en producción, configuración TPV y licencia bancaria para transacciones de dinero en la venta de bonos, configuración de remesas bancarias y seguimiento de transacciones, y configuración de informa estadísticos para seguimiento y auditoria posterior.	35.000,00 €
COMUNICACIÓN	
Material impreso: (Vinilos establecimientos, flyer, cartelería, etc..) 1.900€.	
Campaña en diferentes radios: (150 cuñas, 3 diarias en 3 radios) 4.100€.	
Campaña de Radio: (200 cuñas 25") 2.800€.	
Campaña en diferentes medios digitales: (Banner) 1.100€.	
Redes sociales: 100€	10.000,00 €
OTROS GASTOS GENERALES Y DE GESTIÓN	
Gastos de teléfono: 300€	
Gastos contables: 600€	
Alquiler de equipos informáticos: 900€	
Gastos material y consumible: 250€	
Alquiler de las instalaciones: 600€	2.650,00 €
AUDITORÍA DE PROYECTO:	
Informe de auditoria de cuenta justificativa, muestreo y verificación documental	2.000,00 €

GASTOS FINANCIEROS

Gastos asociados a las transacciones de compra de bono. Comisiones por el valor de cada compra y mantenimiento TPV 200,00 €

HOSTING, DOMINIO Y ENLACES WEBS

Contratación de dominio, alojamiento web asociada al programa, copias de seguridad, enlaces, etc... 150,00 €

TOTAL GASTOS 600.000,00 €

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 30%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Esta actuación denominada "Campaña consume en los municipios afectados por el incendio" y las ayudas que conlleva, se deberán anunciar e incluir en la web de FAUCA, y deberá ser accesible, para todas las empresas y negocios que cumplan los requisitos de la misma, sean asociados/federados o no de FAUCA.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden conjunta, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**, cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación: se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **2 de octubre de 2023**, finalizando el plazo para ejecutar los gastos de la subvención abonada, el **30 de junio de 2024 y para justificar el 31 de julio de 2024**.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20
Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47

Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_



El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17

número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

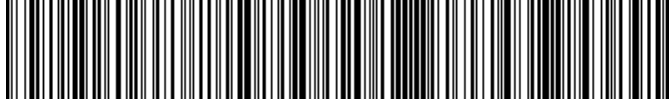
Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- Tipo de contrato.
- Tipo de trámite.
- Objeto del contrato.
- Procedimiento de adjudicación.
- Forma de adjudicación.
- Fecha de adjudicación.
- Diario de publicación/perfil del contratante.
- Fecha de inicio del expediente.
- Fecha final.
- Importe de licitación.
- Importe adjudicado.
- Importe actualizado.
- Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- Importe de la incidencia.

3. Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d). En todo caso, solo se podrá subcontratar hasta un máximo del 50 % de la actividad subvencional, de conformidad con el artículo 29 de la LGS.

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	

de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5. No se admitirán pagos en metálico de facturas o documentos justificativos superiores a los tres mil (3.000) euros en la justificación de este expediente, de conformidad con el artículo 35.1 del Decreto 36/2009.

Sexto.- La Federación, está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, aunque para ello el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20
Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47

Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_



El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17

11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.

12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.-Conforme a lo indicado por la recomendación 1/2023 de 17 de marzo, del Comisionado de Transparencia y acceso a la información pública (BOC nº68, de 5 de abril), el beneficiario está obligado a dar publicidad de las subvenciones recibidas en la página su página web, conforme a lo especificado en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

Séptima.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.

4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resolvo quinto de la presente orden.

5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20
Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47

Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0F4W1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0F4W1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_



El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17

empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

6 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8 La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9 En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

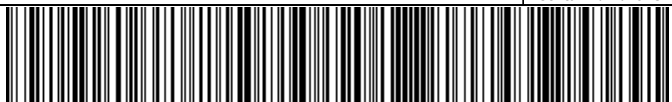
Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.
Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa de la Directora General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

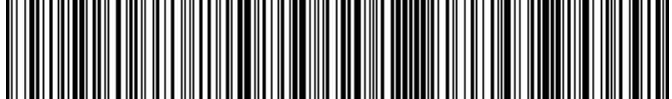
Octava.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Novena.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y/o el Consejero de Turismo y Empleo, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2023 - 15:29:20 Fecha: 13/12/2023 - 15:07:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 86 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 14/12/2023 09:26:47	Fecha: 14/12/2023 - 09:26:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F4w1X1DnAHQwIRxa0x_UUe1Ejscz8qd_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 09:27:17	